NOTA DINAC/UOC N°853 /2020

Asunción, 23 de diciembre de 2020.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
PRESENTE

Tengo bien dirigirme a usted con relación a la **NOTA DNCP/DNC N° 29263**, referente al **Contrato N° 66/2020** comunicada a través de **Nota DINAC/UOC N° 793/2020** donde se observa lo siguiente:

- La convocante no realizó las correcciones ni remitió las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación, por esta razón, a fin de emitir el código de contratación correspondiente, solicitamos a la convocante tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados.

- En vista a la justificación realizada, solicitamos a la Convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP N° 3893/20, que indica en su artículo 3 ... "A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones... a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud..."

Lic. FREDY NOGUERA
Coordinador Int. de la UOC
DINAC

- En atención al plazo de entrega del presente proceso 20 días calendarios. Solicitamos aclarar si dicho plazo no afectará al siguiente ejercicio fiscal ya que el PAC del presente proceso no es Plurianual. Consideración normativa: Art. 22 de la Ley N° 1.535/99 y Art. 114 de la Ley 6469/20.

Al respecto, esta Unidad Operativa de Contrataciones aclara:

- Se adjunta NOTA DINAC/UOC N° 842/2020 con las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación.

- En este punto, es importante entender que el presente contrato forma parte del grupo seleccionado por la institución debido la urgente necesidad de satisfacer las parvedades que los motivaron. Es decir, no pudimos ajustarnos al plazo previsto en la norma debido a que necesitamos contar con los servicios contratados lo antes posible. Al respecto, esta UOC asume la exclusiva responsabilidad de llevar adelante el proceso sin ajustarse al plazo y, acorde a la norma, sirve este texto como manifestación expresa de la misma.

- Sobre el tema, se debe tener en cuenta que no es posible predecir si la entrega se va a ajustar al plazo de forma inmediata, la UOC desconoce si el certificado de conformidad se dará en este ejercicio fiscal, en caso de que esto no sea así será certificado el presupuesto para el ejercicio 2021, esto atendiendo que la vigencia contractual es hasta el cumplimiento de las obligaciones.

Esperando sus buenos oficios, me despido atentamente.-

LIC. FREDY NOGUERA
COORD. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DINAC

NOTA DINAC/U.O.C. Nº 842 /2020

Asunción, 23 de Diciembre de 2020

Señor
ABG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación al llamado a ***Contratación Directa N° 09/2020 "MANTENIMIENTO DE JARDIN METEOROLOGICO DEL AISP" con I.D. Nº 385.080*** *y con relación a la* ***Nota DNC N° 28502/2020,*** *a los efectos de manifestar cuanto sigue:*

ASPECTOS OBSERVADOS:

- ***Punto 1:*** *En cuanto al punto observado cumplimos en informar que la Nota mencionada no corresponde a esta Convocante debido a que hacen mención a un proceso licitatorio de la Entidad UOC – PETROLEOS PARAGUAYOS, de igual manera remitimos adjunto el Acta de Apertura a modo que puedan verificar que la misma cuenta con todas las firmas correspondientes.*

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Lic. Fredy Noguera
Coordinador - UOC
DINAC

Nota DNC N° 29263 /2020

Asunción, 22 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385080
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO DE JARDIN METEOROLOGICO DEL AISP
Entidad	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La convocante no realizó las correcciones ni remitió las justificaciones referentes a las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación, por esta razón, a fin de emitir el código de contratación correspondiente, solicitamos a la convocante tomar los recaudos pertinentes para subsanar o aclarar los puntos observados.
2. En vista a la justificación realizada, solicitamos a la Convocante ajustarse a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 3893/20**, que indica en su **artículo 3** ... "*A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones... a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una* ***Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud...***"
3. En atención al plazo de entrega del presente proceso 20 días calendarios. Solicitamos aclarar si dicho plazo no afectará al siguiente ejercicio fiscal ya que el PAC del presente proceso no es Plurianual. Consideración normativa: Art. 22 de la Ley N° 1.535/99 y Art. 114 de la Ley 6469/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Scubilla